

**UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE EASTERN DISTRICT OF PENNSYLVANIA
(TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE
DE PENNSYLVANIA)**

**Si usted adquirió ciertos productos para bebé de Babies “R” Us o Toys “R” Us,
es posible que lo afecte el acuerdo extrajudicial modificado de una demanda colectiva.**

La presente Notificación fue autorizada por un tribunal federal. No se trata de una solicitud proveniente de un abogado.

- Un Acuerdo Extrajudicial Modificado brindará hasta 35.5 millones de dólares a los consumidores que compraron los siguientes productos para bebé de Babies “R” Us o de Toys “R” Us en Estados Unidos:

| Producto: | Comprado entre: |
|--|-------------------|
| Portabebé BabyBjörn | 2/2/00 - 4/30/05 |
| Asiento para carro Britax | 1/1/99 - 1/31/11 |
| Cualquier producto de Kids Line | 1/1/99 - 12/31/06 |
| Carreola Maclaren | 10/1/99 - 1/31/11 |
| Bomba extractora de leche Medela Pump In Style | 7/1/99 - 1/31/11 |
| Asiento para carro Peg Perego | 7/1/99 - 1/31/11 |
| Silla alta Peg Perego | 7/1/99 - 1/31/11 |
| Carreola Peg Perego | 7/1/99 - 1/31/11 |

- Se entregó una notificación anterior sobre un acuerdo extrajudicial propuesto para la demanda colectiva a los Miembros del Grupo en 2011. Sus derechos legales se verán afectados ya sea que usted actúe o no. Lea atentamente la presente notificación.

| SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES SEGÚN ESTE ACUERDO: | |
|--|---|
| FORMULARIO DE RECLAMACIÓN RESPALDADO POR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA LA(S) COMPRA(S), PRESENTADO ANTERIORMENTE O EN ESTE MOMENTO | A menos que usted haya sido identificado a partir de los registros de Babies “R” Us como Miembro del Grupo, esta es la única forma de recibir un pago. |
| EXCLUSIÓN VOLUNTARIA PREVIA O ACTUAL DE LA DEMANDA COLECTIVA | No recibe ningún pago. Ésta es la única opción que le permite formar parte de cualquier otra demanda judicial contra Babies “R” Us y los fabricantes de productos para bebé mencionados anteriormente en relación con las reclamaciones legales en este litigio. Si usted ya se excluyó voluntariamente de la Demanda Colectiva, puede revocar esta decisión. |
| PRESENTACIÓN DE OBJECIONES | Escriba al Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo Extrajudicial Modificado. |
| ASISTENCIA A UNA AUDIENCIA | Solicite hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo Extrajudicial Modificado. |
| NO TOMAR ACCIÓN ALGUNA | Si usted recibió una postal o una notificación por correo electrónico sobre este Acuerdo Extrajudicial Modificado, entonces fue identificado como Miembro del Grupo a partir de los registros de Babies “R” Us, o usted presentó con anterioridad un formulario de reclamación, o bien solicitó ser excluido en respuesta al Acuerdo Extrajudicial Inicial. Es posible que usted reciba un pago sin tomar acción alguna, a menos que: (i) usted ya haya presentado un formulario de reclamación sin documentación respaldatoria con comprobante de compra; o (ii) usted haya solicitado su exclusión. |

| | |
|--|--|
| | <p>Si recibió una postal o una notificación por correo electrónico sobre este Acuerdo Extrajudicial Modificado, pero no presentó la documentación que comprueba la(s) compra(s) con su formulario de reclamación ya enviado, si usted no toma acción alguna, no recibirá el pago y renunciará a sus derechos.</p> <p>Si usted no recibió una postal ni una notificación por correo electrónico sobre este Acuerdo Extrajudicial Modificado, y no hace nada, no recibirá el pago y renunciará a sus derechos.</p> |
|--|--|

- En la presente Notificación se explican sus derechos y opciones **y las fechas límite para ejercerlos**.
- El Tribunal encargado de este litigio aún no ha decidido si aprobará el Acuerdo Extrajudicial Modificado. Los pagos se efectuarán en caso de que el Tribunal apruebe el Acuerdo Extrajudicial Modificado y después de resolverse todas las apelaciones. Le rogamos que tenga paciencia.

QUÉ INCLUYE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

| | |
|--|----------|
| I. INFORMACIÓN BÁSICA | 3 |
| 1. ¿Cuál es el propósito de esta Notificación?..... | 3 |
| 2. ¿De qué tratan estas demandas judiciales?..... | 3 |
| 3. ¿Qué es una demanda colectiva? | 3 |
| 4. ¿Cuál es el estatus actual de las demandas judiciales? | 3 |
| 5. ¿Por qué resolvieron los Demandantes y los Demandados llegar a un acuerdo?..... | 4 |
| II. QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL MODIFICADO | 4 |
| 1. ¿Qué tipo de compras me otorgan derecho a recibir dinero del Acuerdo Extrajudicial Modificado?..... | 4 |
| 2. ¿Cómo sé si soy miembro de un Subgrupo del Acuerdo? | 4 |
| 3. ¿Puedo estar en más de un Subgrupo del Acuerdo?..... | 5 |
| 4. ¿Qué puedo hacer si aún no sé si soy miembro de uno o más de los Subgrupos del Acuerdo? | 5 |
| III. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO | 5 |
| 1. ¿Cómo se distribuirán los fondos del Acuerdo Extrajudicial Modificado? | 5 |
| 2. ¿De qué fondos individuales del acuerdo tengo derecho a recibir dinero?..... | 6 |
| 3. ¿Cómo se distribuirán los montos de los Fondos Individuales del Acuerdo? | 6 |
| 4. ¿Qué proporciona el Acuerdo Extrajudicial Modificado propuesto y la asignación propuesta a los Subgrupos del Acuerdo? | 6 |
| IV. PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN | 7 |
| 1. ¿Cómo recibo dinero del Acuerdo Extrajudicial Modificado? | 7 |
| V. LOS ABOGADOS Y LOS CONSUMIDORES QUE LO REPRESENTAN | 7 |
| 1. ¿Tengo un abogado en este litigio?..... | 7 |
| 2. ¿Cómo se remunerará a los abogados? | 8 |
| 3. ¿Recibirán los Demandantes algo por el tiempo y el esfuerzo que han dedicado a la demanda judicial? | 8 |
| VI. CÓMO OBJETAR EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL MODIFICADO | 8 |
| 1. ¿Cómo hago para objetar el Acuerdo Extrajudicial Modificado? | 8 |
| VII. EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL MODIFICADO | 9 |
| 1. ¿Cómo solicito al Tribunal que me excluya del Acuerdo Extrajudicial Modificado? | 9 |

| | |
|--|-----------|
| 2. ¿Qué razones podría tener para solicitar la exclusión? | 9 |
| 3. Si me excluí del Acuerdo Inicial, ¿puedo participar en el Acuerdo Extrajudicial Modificado? | 9 |
| VIII. LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL..... | 9 |
| 1. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo Extrajudicial Modificado?..... | 9 |
| 2. ¿Debo asistir a la audiencia?..... | 9 |
| IX. SI USTED NO HACE NADA..... | 10 |
| X. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN..... | 10 |

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Cuál es el propósito de esta Notificación?

Es posible que usted haya comprado un producto para bebé de Babies “R” Us que reúne los criterios de este acuerdo. El Tribunal aprobó esta Notificación porque, si ha comprado ciertos productos para bebé, tiene derecho a conocer los detalles de un acuerdo extrajudicial propuesto en relación con una demanda judicial antes de que el Tribunal decida si aprueba o no el Acuerdo Extrajudicial Modificado.

Esta Notificación explica la demanda judicial, el Acuerdo Extrajudicial Modificado, sus derechos legales, cómo optar por no participar en el Acuerdo Extrajudicial Modificado, qué beneficios están disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos. Que usted reciba esta Notificación no significa necesariamente que tenga derecho a recibir dinero del Acuerdo Extrajudicial Modificado.

El Tribunal encargado del litigio es el United States District Court for the Eastern District of Pennsylvania (el Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos del Distrito Este de Pensilvania) (referido en todo el documento como el “Tribunal” o el “Tribunal de Primera Instancia”) y los litigios se denominan *McDonough v. Toys ‘R’ Us, et al.*, No. 2:06-cv-0242-AB y *Elliott v. Toys ‘R’ Us, et al.*, No. 2:09-cv-06151-AB. Las personas que presentaron estos litigios se llaman los Demandantes y las empresas a las que han demandado se llaman los Demandados.

2. ¿De qué tratan estas demandas judiciales?

Dos grupos de consumidores han demandado a Toys “R” Us, Inc., cuyo nombre comercial es Babies “R” Us; Babies “R” Us, Inc.; Toys “R” Us-Delaware, Inc. (referidos colectivamente como “Babies “R” Us”); BabyBjörn AB (“BabyBjörn”); Britax Child Safety, Inc. (“Britax”); Kids Line, LLC (“Kids Line”); Maclaren USA, Inc. n/k/a American Baby Products, Inc. (“Maclaren”); Medela, Inc. (“Medela”); Peg Perego U.S.A., Inc. (“Peg Perego”); y Regal Lager, Inc. (“Regal Lager”), que era distribuidor de Baby Björn. Los consumidores alegan que Babies “R” Us conspiró con cada uno de estos fabricantes para implementar e imponer políticas que impedirían la realización de descuentos en ciertos productos para bebé.

Los consumidores sostienen que la supuesta conducta suprimió o eliminó la competencia que Babies “R” Us afrontaba de parte de comerciantes a través de Internet, en violación de las leyes antimonopolio federales. Como resultado de ello, los consumidores alegan que Babies “R” Us cobró en exceso a los consumidores por estos productos.

Las empresas demandadas en estas demandas judiciales disputan estas alegaciones. Niegan haber participado en cualquier tipo de conspiración o haber incurrido en alguna otra conducta ilegal. Ningún tribunal ni ninguna otra autoridad ha encontrado que los Demandados participaron en ningún acto ilegal.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda judicial colectiva, una o más personas, denominadas “Representantes del Grupo”, presentan una demanda judicial en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas constituyen lo que se denomina un “Grupo” y, a título individual, se las denomina un “Miembro del Grupo”. En estas demandas judiciales hay “Subgrupos” en función del tipo de producto para bebé que el Miembro del Grupo compró. Las personas que compraron más de un producto para bebé relevante serán miembros de más de un Subgrupo. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Grupo, salvo para aquellas personas que decidan excluirse voluntariamente. Anita B. Brody, magistrada de U.S. District Court (Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos), es la encargada de supervisar estas demandas colectivas.

4. ¿Cuál es el estatus actual de las demandas judiciales?

Varias demandas judiciales se presentaron originalmente a principios de 2006, y los litigios se combinaron con la demanda

colectiva *McDonough*. El 28 de diciembre de 2009 se presentó también la demanda colectiva *Elliott* ante la magistrada Brody. El 21 de enero de 2011, los Demandantes y los Demandados en ambas demandas judiciales acordaron combinar y resolver conjuntamente ambos litigios (referidos en todo el documento como el “Acuerdo Extrajudicial Inicial” o “Acuerdo Inicial”). El 21 de diciembre de 2011, o alrededor de esa fecha, el Tribunal de Primera Instancia aprobó el Acuerdo Extrajudicial Inicial y se desestimaron todas las objeciones presentadas ante el Acuerdo Inicial. En lo sucesivo, ciertos objetantes apelaron la desestimación de su objeción ante el United States Court of Appeals for the Third Circuit (Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito de los Estados Unidos). El 19 de febrero de 2013, el tribunal de apelaciones anuló la aprobación del Tribunal de Primera Instancia del Acuerdo Extrajudicial Inicial propuesto y devolvió el caso al Tribunal de Primera Instancia. El 14 de mayo de 2014, el Tribunal de Primera Instancia dio la aprobación preliminar al Cuarto Acuerdo Extrajudicial Modificado (referido en todo el documento como el “Acuerdo Modificado” y/o el “Acuerdo Extrajudicial Modificado”).

5. ¿Por qué resolvieron los Demandantes y los Demandados llegar a un acuerdo?

Si bien el Tribunal no ha decidido en cuanto al fundamento de las alegaciones de los Demandantes, estos acordaron resolver mediante un acuerdo las demandas judiciales con Babies “R” Us, BabyBjörn, Britax, Kids Line, Maclaren, Medela, Peg Perego y Regal Lager. Basándose en la investigación exhaustiva de los hechos llevada a cabo por los abogados de los Demandantes y en las leyes relevantes a la demanda judicial, los Demandantes y sus abogados han concluido que el Acuerdo Extrajudicial Modificado con los Demandados resulta óptimo para los intereses de los Miembros del Grupo. Por lo tanto, las reclamaciones contra Babies “R” Us, BabyBjörn, Britax, Kids Line, Maclaren, Medela, Peg Perego y Regal Lager (los “Demandados”) serán eximidas luego de la aprobación del Acuerdo Extrajudicial Modificado por parte del Tribunal.

Los Demandados siguen afirmando que de ninguna manera incurrieron en conductas ilegales y han presentado una defensa enérgica contra todas las alegaciones de los Demandantes. El Acuerdo Extrajudicial Modificado propuesto no significa en ningún caso que los Demandados admiten que alguna de las alegaciones de los Demandantes sean verdaderas, y no significa que el Tribunal ha fallado en favor de los Demandantes o de los Demandados. El Acuerdo Extrajudicial Modificado permite a todos los implicados ahorrarse los considerables gastos que supone un juicio y compensa, además, a los afectados.

II. QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL MODIFICADO

1. ¿Qué tipo de compras me otorgan derecho a recibir dinero del Acuerdo Extrajudicial Modificado?

Que usted sea un Miembro del Grupo (y, por tanto, tenga derecho a recibir dinero del acuerdo) depende del tipo de producto de bebé que compró y de dónde y cuándo lo compró. Si compró uno o más de los productos para bebé en cuestión de Babies “R” Us o Toys “R” Us durante períodos de tiempo específicos, usted tiene derecho a ser parte de uno o más de los Subgrupos del Acuerdo.

2. ¿Cómo sé si soy miembro de un Subgrupo del Acuerdo?

De manera preliminar, el Tribunal ha decidido que las personas y entidades que compraron ciertos productos para bebé en los Estados Unidos directamente de Babies “R” Us o Toys “R” Us durante períodos de tiempo específicos son Miembros del Grupo. El Grupo se ha dividido en subgrupos en función del tipo de producto para bebé y de su fabricante. Se excluyen de cada subgrupo los jueces, magistrados u oficiales judiciales que decidan esta cuestión y los miembros de sus familias inmediatas, además del personal del tribunal. En la siguiente tabla podrá determinar si usted forma parte de uno o más de los Subgrupos del Acuerdo:

| Subgrupo | Fecha de compra de Babies “R” Us o Toys “R” Us | Producto comprado | Porcentaje de la cantidad del Acuerdo que el Subgrupo entero podría recibir |
|---------------------------|--|-------------------------------------|---|
| SUBGRUPO BABYBJÖRN | 2 de febrero de 2000 al 30 de abril de 2005 | Cualquier portabebé BabyBjörn | 6% |
| SUBGRUPO BRITAX | 1 de enero de 1999 al 31 de enero de 2011 | Cualquier asiento para carro Britax | 28% |
| SUBGRUPO KIDS LINE | 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2006 | Cualquier producto de Kids Line | 21% |

| | | | |
|---|---|--|-----|
| SUBGRUPO MACLAREN | 1 de octubre de 1999 al 31 de enero de 2011 | Cualquier carroola Maclaren | 7% |
| SUBGRUPO MEDELA | 1 de julio de 1999 al 31 de enero de 2011 | Cualquier bomba extractora de leche Medela Pump in Style | 22% |
| SUBGRUPO DE ASIENTOS PARA CARRO PEG PEREGO | 1 de julio de 1999 al 31 de enero de 2011 | Cualquier asiento para carro Peg Perego | 3% |
| SUBGRUPO DE SILLAS ALTAS PEG PEREGO | 1 de julio de 1999 al 31 de enero de 2011 | Cualquier silla alta Peg Perego | 4% |
| SUBGRUPO DE CARREOLAS PEG PEREGO | 1 de julio de 1999 al 31 de enero de 2011 | Cualquier carroola Peg Perego | 9% |

3. ¿Puedo estar en más de un Subgrupo del Acuerdo?

Sí. Si usted encuadra en la definición de más de uno de los Subgrupos del Acuerdo, entonces usted es un miembro de más de un Subgrupo del Acuerdo, a menos que se haya excluido o se excluya voluntariamente en este momento de uno o más de ellos.

4. ¿Qué puedo hacer si aún no sé si soy miembro de uno o más de los Subgrupos del Acuerdo?

Si aún no sabe si está incluido en uno o más de los Subgrupos del Acuerdo, puede pedir ayuda gratuita. Puede visitar www.babyproductsantitrustsettlement.com, llamar al 1-888-292-8492, o escribir a:

Baby Products Antitrust Litigation c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9679
Dublin, Ohio 43017-4979

III. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

1. ¿Cómo se distribuirán los fondos del Acuerdo Extrajudicial Modificado?

Los fondos del acuerdo se distribuirán sólo después de que el Tribunal apruebe el Acuerdo Extrajudicial Modificado y la distribución propuesta del dinero entre los subgrupos.

Los fondos del Acuerdo Extrajudicial Modificado se han depositado en una cuenta bajo custodia que devenga intereses. Dichos fondos del acuerdo, menos las cantidades aprobadas por el Tribunal para el pago de los honorarios de los abogados, el reembolso de los gastos del litigio y las adjudicaciones en concepto de incentivos a los Representantes de los Subgrupos del Acuerdo, se distribuirán equitativamente entre los Subgrupos del Acuerdo en conformidad con la Orden de Asignación modificada que indique el Tribunal. Cada miembro de un Subgrupo del Acuerdo tendrá derecho a recibir beneficios de los Fondos Individuales del Acuerdo correspondientes a los Subgrupos del Acuerdo de los que es miembro.

Para cada Subgrupo del Acuerdo, el Fondo Individual del Acuerdo se distribuirá a los miembros de dicho Subgrupo del Acuerdo que no solicitaron ni solicitan ahora su exclusión de dicho subgrupo y que: (i) ya han presentado un Formulario de Reclamación válido respaldado por la documentación que comprueba la(s) compra(s) en respuesta a la notificación sobre el Acuerdo Extrajudicial Inicial (“Notificación Inicial”); (ii) ahora presentan un Formulario de Reclamación válido respaldado por la documentación que comprueba la(s) compra(s) en respuesta a esta Notificación; o bien (iii) han sido identificados a partir de los registros de Babies “R” Us (colectivamente, los “Demandantes Autorizados”). A discreción del Administrador de Reclamaciones, se determinará qué constituye una prueba documental apropiada; no obstante, algunos ejemplos de los tipos de documentos que pueden ser suficientes son, entre otros, los siguientes: recibos, cheques cancelados, resúmenes de tarjeta de crédito, fotografías o declaraciones juradas de dos personas que corroboren el hecho.

Los Demandantes Autorizados que presentaron previamente o presenten ahora documentos aprobados por el Administrador de Reclamaciones como comprobantes válidos de compra y de precio de compra tendrán derecho a un pago proveniente de cada uno de los Fondos de Subgrupo del Acuerdo para los que reúnan las condiciones; dicho pago es en la cantidad del 20 por ciento del precio de compra real de cada producto incluido en el Acuerdo, sujeto a ciertas mejoras o reducciones.

Los Demandantes Autorizados que: (i) ya presentaron o presenten ahora documentos aprobados por el Administrador de Reclamaciones como comprobantes válidos de compra pero que no entregaron ni entregan ahora una prueba del precio de compra real; o (ii) para quienes Babies “R” Us presentó registros de un comprobante de compra válido ante el Administrador de Reclamaciones tendrán derecho a un pago proveniente de cada uno de los Fondos de Subgrupo del Acuerdo para los que reúnan las condiciones; dicho pago es en la cantidad del 20 por ciento del precio comercial estimado (según cálculo del Asesor Legal del Grupo) de cada producto incluido en el acuerdo, sujeto a ciertas mejoras o reducciones.

En cualquier caso, la cantidad de la distribución correspondiente a un Demandante Autorizado no podrá ser superior al triple de las reclamaciones aprobadas para cada Demandante Autorizado. Si usted es un miembro de más de un Subgrupo del Acuerdo, usted tiene derecho a recibir beneficios del acuerdo en función de su pertenencia a cada Subgrupo del Acuerdo.

Una vez que el Tribunal otorgue la aprobación final al Acuerdo Extrajudicial Modificado, la distribución se llevará a cabo tan pronto como sea posible tras la revisión, determinación y auditoría de los Formularios de Reclamación por el Administrador de Reclamaciones y tras la aprobación por el Tribunal de las recomendaciones realizadas por el Administrador de Reclamaciones en cuanto a las cantidades específicas que se han de pagar a los Demandantes.

Una vez vencidos los plazos para que los Miembros del Grupo del Acuerdo presenten los Formularios de Reclamación, el Administrador de Reclamaciones determinará si las reclamaciones de los Demandantes Autorizados agotarán alguno de los Fondos Individuales del Acuerdo. Como se describe en más detalle en la Orden de Asignación modificada y propuesta, en el caso de que uno o más de los Subgrupos del Acuerdo tengan asignados un exceso de fondos después de que se hayan liquidado las reclamaciones, cualquier exceso de fondos se reasignará a los Fondos Individuales del Acuerdo agotados y, subsiguientemente, para proporcionar hasta el triple de la reclamación aprobada de cada demandante.

2. ¿De qué fondos individuales del acuerdo tengo derecho a recibir dinero?

Si es miembro de uno o más Subgrupos del Acuerdo, usted tiene derecho a recibir una distribución de cada Fondo Individual del Acuerdo para cada Subgrupo del Acuerdo del que sea miembro.

3. ¿Cómo se distribuirán los montos de los Fondos Individuales del Acuerdo?

Cada Fondo Individual del Acuerdo se distribuirá entre los miembros de los Subgrupos del Acuerdo respectivos que no solicitaron ni soliciten ahora su exclusión (o que revoquen una solicitud de exclusión anterior) y: (i) que presenten un Formulario de Reclamación válido con el respaldo de la documentación que comprueba la(s) compra(s); (ii) que presentaron anteriormente un Formulario de Reclamación válido con el respaldo de la documentación que comprueba la(s) compra(s) en respuesta al Acuerdo Inicial; o bien (iii) que han sido identificados a partir de los registros de Babies “R” Us. La distribución se realizará de conformidad con la orden de asignación indicada por el Tribunal, cuyo formulario propuesto puede consultarse en www.babyproductsantitrustsettlement.com.

4. ¿Qué proporciona el Acuerdo Extrajudicial Modificado propuesto y la asignación propuesta a los Subgrupos del Acuerdo?

Como parte del acuerdo propuesto, los Demandados Eximidos han acordado realizar pagos por un total de 35,500,000 de dólares al Fondo del Acuerdo. El Asesor Legal del Grupo y los Demandantes proponen asignar el Fondo Neto del Acuerdo (tras el pago de los honorarios de los abogados, el reembolso de los gastos del litigio y las asignaciones en concepto de incentivos a los Representantes del Grupo del Acuerdo) entre cada Subgrupo del Acuerdo basándose en el porcentaje de los supuestos daños y perjuicios generales estimados que cada Subgrupo del Acuerdo representa. Las asignaciones propuestas se describen en la tabla de la Parte II y podrían ser ajustadas por el Tribunal o tal como se describe en la orden de asignación.

Además de la Distribución inicial descrita en la Sección III (1) (“Distribución Inicial”), es posible que los miembros de los Subgrupos del Acuerdo también reciban cupones si no recibieron la distribución máxima asignada en la Distribución Inicial y han proporcionado sus direcciones de correo electrónico (o si el Administrador de Reclamaciones ya las tiene). Los cupones por un valor hasta el importe acumulativo total de los Fondos del Acuerdo que queden después de la Distribución Inicial como resultado de cheques sin cobrar o de otros fondos restantes, cuyos fondos deberán ser devueltos a los Demandados, serán enviados por correo electrónico a los Demandantes Autorizados que hayan cobrado o depositado los Fondos del Acuerdo repartidos en la Distribución Inicial y que no han recibido la distribución máxima permitida en virtud del Acuerdo Extrajudicial Modificado. Los cupones podrán ser utilizados en la compra de los productos en cuestión en estas demandas judiciales. Una vez distribuidos, los cupones son completamente transferibles.

A cambio, los Miembros del Grupo del Acuerdo renuncian a todos los derechos legales de demandar judicialmente a Babies "R" Us, BabyBjörn, Britax, Kids Line, Maclaren, Medela, Peg Perego y Regal Lager por las reclamaciones en los litigios *McDonough* y *Elliott*. Estos Demandados han realizado sus aportaciones acordadas al Fondo del Acuerdo y serán eximidos de todas las reclamaciones de parte de los Miembros del Grupo con respecto a todas las compras de productos para bebé relevantes durante los períodos respectivos de los Subgrupos del Acuerdo, según se describe con más detalle en las disposiciones de Exención y Descargo contenidas en el Acuerdo Extrajudicial. Incluso si decide objetar, comparecer a la Audiencia de Imparcialidad, contratar su propio abogado o no hacer nada, si usted es un Miembro del Grupo, estará vinculado por el Acuerdo Extrajudicial Modificado a menos que haya solicitado ser excluido o bien solicite dicha exclusión de la manera adecuada en este momento.

IV. PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

1. ¿Cómo recibo dinero del Acuerdo Extrajudicial Modificado?

Usted recibirá dinero del Acuerdo Extrajudicial Modificado si es miembro de un Subgrupo del Acuerdo, si no solicitó ni solicita ahora su exclusión (o bien si revoca un solicitud anterior de exclusión) y si usted: (i) ya ha presentado un Formulario de Reclamación válido respaldado por la documentación que comprueba la(s) compra(s) en respuesta a la Notificación Inicial; (ii) ahora presenta un Formulario de Reclamación válido respaldado por la documentación que comprueba la(s) compra(s) en respuesta a esta Notificación; o bien (iii) ha sido identificado como Miembro del Grupo a partir de los registros de Babies "R" Us (colectivamente, los "Demandantes Autorizados"). Esta Notificación y el Formulario de Reclamación están disponibles en www.babyproductsantitrustsettlement.com. Si pertenece a más de un Subgrupo del Acuerdo, sólo necesita presentar un Formulario de Reclamación.

Incluso si usted considera que Babies "R" Us puede tener registros que lo identifican como Miembro del Grupo, es posible que Babies "R" Us no tenga registros de todas sus compras. Por lo tanto, usted debe presentar un Formulario de Reclamación por todas sus compras.

El Formulario de Reclamación debe llevar sello fechado de la oficina postal, enviarse por fax o remitirse electrónicamente antes del 22 de agosto de 2014. Todo miembro de cualquier Subgrupo del Acuerdo que no complete y devuelva dentro del plazo el Formulario de Reclamación o que no haya sido identificado como Miembro del Grupo a partir de los registros de Babies "R" Us no tendrá derecho a recibir beneficios del acuerdo a menos que el Tribunal lo permita.

Envíe por correo, fax o correo electrónico el Formulario de Reclamación completo a nombre de:

Baby Products Antitrust Litigation c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9679
Dublin, Ohio 43017-4979
Fax: 1-888-476-7153
Correo electrónico: Questions@babyproductsantitrustsettlement.com

ADVERTENCIA: Hay empresas que podrían contactar a los Miembros del Grupo tras tener noticia de la existencia de una distribución pendiente procedente de una demanda colectiva y ofrecer ayuda a los Miembros del Grupo para presentar formularios de reclamación a cambio de una participación en el dinero que los Miembros del Grupo recuperen finalmente. Tenga en cuenta que no necesita utilizar ninguna de estas empresas. El Administrador de Reclamaciones puede proporcionarle asistencia sin ningún costo para usted.

V. LOS ABOGADOS Y LOS CONSUMIDORES QUE LO REPRESENTAN

1. ¿Tengo un abogado en este litigio?

Sí. El Tribunal ha nombrado a los siguientes bufetes de abogados para representar a los Subgrupos del Acuerdo:

| | | |
|---|---|--|
| SPECTOR, ROSEMAN, KODROFF & WILLIS, P.C. 1818 Market Street, Suite 2500 Philadelphia, PA 19103 (215) 496-0300 www.srkw-law.com | HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP 1144 West Lake Street, Suite 400 Oak Park, IL 60301-1043 (708) 628-4949 www.hbsslaw.com | WOLF HALDENSTEIN ADLER FREEMAN & HERZ LLC 270 Madison Avenue New York, NY 10016 (212) 545-4600 www.whafh.com |
|---|---|--|

Nos referiremos a estos tres bufetes como "Asesor Legal del Grupo". Los tres tienen experiencia en demandas colectivas antimonopolio. Puede encontrar más información sobre estos bufetes de abogados, sus prácticas y su experiencia en sus sitios web.

No se le cobrará a usted personalmente por los servicios del Asesor Legal del Grupo en la disputa de estos litigios. No necesita contratar a su propio abogado porque el Asesor Legal del Grupo trabaja en su nombre. No obstante, si desea tener su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta y riesgo.

2. ¿Cómo se remunerará a los abogados?

Desde que presentaron esta demanda, el Asesor Legal del Grupo no ha recibido ninguna remuneración por sus servicios como abogado de la parte demandante, ni se le ha reembolsado por ningún gasto de bolsillo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo Extrajudicial Modificado propuesto, el Asesor Legal del Grupo solicitará al Tribunal que les adjudique honorarios por una cuantía de hasta el 33 1/3% del acuerdo, más el reembolso de los gastos incurridos en la disputa y administración del fondo del acuerdo. Una vez presentada esta moción ante el Tribunal, una copia de la misma estará a disposición de los interesados en www.babyproductsantitrustsettlement.com. Los Demandados han acordado no oponerse a dicha adjudicación de honorarios y gastos.

Todos los honorarios y reembolsos de gastos de litigio de los abogados se adjudicarán únicamente según lo aprobado por el Tribunal en montos que se consideren justos y razonables. Si desea objetar a la petición de honorarios y reembolso de los gastos de litigio de los abogados, puede hacerlo, pero deberá seguir las instrucciones de la Parte VI.

3. ¿Recibirán los Demandantes algo por el tiempo y el esfuerzo que han dedicado a la demanda judicial?

Sí. La demanda judicial *McDonough* fue presentada por los Demandantes Carol McDonough, Sara Shuck, Lawrence McNally, Melissa Nuttall, Julie Lindemann, Stephanie Bozzo, Darcy Trzupke y Yossi Zarfati. La demanda judicial *Elliott* fue presentada por los Demandantes Ariel Elliott, Beth Hellman, Christine Brooke Logan, Kristi Monville, Sarah Otazo, Kelly Pollock y Elizabeth Starkman.

Como parte del acuerdo, el Asesor Legal del Grupo solicitará al Tribunal que adjudique a cada uno de los Demandantes 2,500.00 dólares por el tiempo y el esfuerzo dedicados a la prosecución de este litigio. Estas adjudicaciones se pagarán del monto del acuerdo.

VI. CÓMO OBJETAR EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL MODIFICADO

1. ¿Cómo hago para objetar el Acuerdo Extrajudicial Modificado?

Únicamente los miembros de uno o más de los ocho Subgrupos del Acuerdo que no soliciten su exclusión del acuerdo tienen derecho a presentar una objeción. Los miembros pueden presentar una objeción a: (1) las asignaciones o distribuciones propuestas de los Subgrupos del Acuerdo; (2) la solicitud por el Asesor Legal del Grupo de adjudicación de honorarios y reembolso de los gastos de litigio por su labor como abogados; (3) la solicitud del Asesor Legal del Grupo de adjudicaciones en concepto de incentivos para los Demandantes; o (4) cualquier otra cosa sobre el acuerdo propuesto.

Si desea realizar una objeción, debe enviar su objeción escrita o presentarla al Secretario del Tribunal a la siguiente dirección: 601 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19106. La objeción escrita debe recibirse y su entrada registrarse en el Tribunal a más tardar el 22 de agosto de 2014. Se deben enviar copias de las objeciones a los siguientes abogados:

Eugene A. Spector
SPECTOR ROSEMAN KODROFF & WILLIS, P.C.
1818 Market Street, Suite 2500
Philadelphia, PA 19103
Tel.: (215) 496-0300
Fax: (215) 496-6611

CO-ASESOR LEGAL PARA LOS DEMANDANTES
Y LOS SUBGRUPOS DEL ACUERDO

Mark L. Weyman
REED SMITH LLP
599 Lexington Avenue
New York, NY 10022
Tel.: (212) 521-5400
Fax: (212) 521-5450

ASESOR LEGAL PARA LOS DEMANDADOS
TOYS "R" US, INC., BABIES "R" US, INC.,
TOYS "R" US-DELAWARE, INC.

En su objeción debe incluir lo siguiente: (i) el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que presenta la objeción y, si está representada por un abogado, los datos correspondientes al mismo; y (ii) ya sea (A) un Formulario de Reclamación válido con el respaldo de la documentación que comprueba la(s) compra(s); o (B) si usted recibió una postal o notificación por correo electrónico, el número de reclamación que se encuentra en dicha notificación (sujeta a la verificación del Administrador de Reclamaciones de que usted es un Miembro del Grupo del Acuerdo). Si el

Administrador de Reclamaciones no puede verificar la condición de un objetante como Miembro del Grupo del Acuerdo basándose en el número de reclamación provisto, solicitará la documentación que comprueba la(s) compra(s) para verificar que la Persona que presenta la objeción es un Miembro del Grupo del Acuerdo. También debe especificar por escrito todas sus objeciones y la razón de dichas objeciones, y proporcionar una declaración de si desearía permiso del Tribunal para comparecer ante la Audiencia de Imparcialidad.

Si usted no presenta dentro del plazo una objeción por escrito, se le prohibirá objetar la aprobación del Acuerdo Extrajudicial Modificado y se le impedirá que solicite una revisión del Acuerdo Extrajudicial Modificado o los términos del mismo mediante una apelación u otros medios.

VII. EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL MODIFICADO

1. ¿Cómo solicito al Tribunal que me excluya del Acuerdo Extrajudicial Modificado?

Debe enviar una "Solicitud de Exclusión" en una carta que diga que desea ser excluido de las siguientes demandas judiciales: *McDonough, et al. v. Toys "R" Us, Inc., et al.*, Caso N° 06-0242 y *Elliott, et al. v. Toys "R" Us, Inc., et al.*, Caso N° 09-6151. No olvide incluir su nombre, dirección, los Subgrupos del Acuerdo a los que pertenece, y su firma. Debe enviar su Solicitud de Exclusión por correo, con el sello postal fechado a más tardar el 22 de agosto de 2014, a: Baby Products Antitrust Litigation, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9679, Dublin, Ohio 43017-4979. También puede obtener un formulario de Solicitud de Exclusión en www.babyproductsantitrustsettlement.com.

2. ¿Qué razones podría tener para solicitar la exclusión?

Puede excluirse voluntariamente de los Subgrupos del Acuerdo por cualquier razón. Si se excluye voluntariamente, no obtendrá ningún dinero de este acuerdo y no podrá objetar al Acuerdo Extrajudicial Modificado. Sin embargo, tampoco estará vinculado legalmente por nada de lo que suceda en esta demanda judicial, incluido el acuerdo. Usted podrá entonces demandar a algunos o a todos los Demandados por reclamaciones que de lo contrario podrían considerarse sobreesidas como resultado del acuerdo. Si después de excluirse voluntariamente inicia su propia demanda judicial contra uno o más que uno de los Demandados, tendrá que contratar y pagar a su propio abogado para dicha demanda judicial y tendrá que demostrar sus alegaciones. Si se excluye voluntariamente para poder iniciar su propia demanda judicial contra uno o más que uno de los Demandados, debería hablar pronto con su abogado porque sus reclamaciones podrían estar sujetas a un estatuto de limitaciones.

3. Si me excluí del Acuerdo Inicial, ¿puedo participar en el Acuerdo Extrajudicial Modificado?

Si usted es un Miembro del Grupo que se excluyó del acuerdo propuesto descrito en el Acuerdo Inicial, se considerará que también se ha excluido de este Acuerdo Extrajudicial Modificado a menos que revoque dicha exclusión. Para revocar la exclusión, debe enviar por correo una "Solicitud de Revocación de la Exclusión" por escrito donde conste que usted desea revocar la exclusión de las siguientes demandas judiciales: *McDonough, et al. v. Toys "R" Us, Inc., et al.*, Caso N° 06-0242 y *Elliott, et al. v. Toys "R" Us, Inc., et al.*, Caso N° 09-6151. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, los Subgrupos del Acuerdo a los que pertenece y su firma. Debe enviar su Solicitud de Revocación de la Exclusión por correo, con el sello postal fechado a más tardar el 22 de agosto de 2014 a: Baby Products Antitrust Litigation, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9679, Dublin, Ohio 43017-4979.

VIII. LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

1. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo Extrajudicial Modificado?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad en la Sala 7-B del United States District Court for the Eastern District of Pennsylvania (Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos del Distrito Este de Pennsylvania), 601 Market Street, Filadelfia, Pennsylvania 19106, el 6 de octubre de 2014 a las 10:30 a.m. El Tribunal considerará si el acuerdo es justo, adecuado y razonable.

2. ¿Debo asistir a la audiencia?

No, no tiene que asistir a la audiencia. El Asesor Legal del Grupo responderá todas las preguntas que la Magistrada Brody pueda tener. Si envía una objeción escrita, no tiene que asistir a la audiencia para que el Tribunal la considere. Siempre y cuando envíe por correo su objeción escrita tal como se indica en esta notificación, el Tribunal la tendrá en cuenta. Si lo desea, puede pagar a su propio abogado para que asista.

Usted puede asistir a la audiencia por su cuenta y riesgo. Podrá comparecer ante la audiencia sólo si ha presentado su objeción siguiendo las instrucciones y si ha afirmado en su objeción que desea ser escuchado en la Audiencia de Imparcialidad.

IX. SI USTED NO HACE NADA

A menos que usted haya solicitado ser excluido con anterioridad, si usted no hace nada, sigue estando vinculado por los términos del Acuerdo Extrajudicial Modificado celebrado con Babie “R” Us, BabyBjörn, Britax, Kids Line, Maclaren, Medela, Peg Perego y Regal Lager y ya no podrá participar de una demanda contra los Demandados por los asuntos legales de este caso. Si no hace nada, no obtendrá dinero del Acuerdo a menos que: (i) ya haya presentado un Formulario de Reclamación válido respaldado por la documentación que comprueba la(s) compra(s) en respuesta a la Notificación Inicial; o bien (ii) usted haya sido identificado a partir de los registros de Babie “R” Us como miembro de un Subgrupo del Acuerdo.

X. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Esta notificación es solamente un resumen del Acuerdo Extrajudicial Modificado propuesto. Puede obtener una copia del Acuerdo Extrajudicial Modificado visitando www.babyproductsantitrustsettlement.com, llamando al 1-888-292-8492, o escribiendo a:

Baby Products Antitrust Litigation
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9679
Dublin, Ohio 43017-4979

No contacte con los Demandados, el Secretario del Tribunal ni la Magistrada acerca de esta notificación.